

Santiago, 02 ENE. 2019

VISTOS:

1. La Notificación de Operación de Concentración y sus anexos, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 04617-18, de fecha 31 de octubre de 2018 (la "Notificación"), mediante la cual los apoderados de Telepizza Chile S.A. ("Telepizza Chile" o la "Compradora"), por un lado, y Administradora de Restaurantes Aresta S.A. ("Aresta"), Administradora de Restaurantes Delco S.A. ("Delco") y Administradora de Restaurantes Fastcom S.A. ("Fastcom", y junto a Aresta y Delco, las "Vendedoras"; y en conjunto con la Compradora, las "Partes"), por otro, pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica (la "Fiscalía"), bajo el alcance y condiciones informados en la Notificación, la eventual adquisición por parte de la Compradora de distintos activos propiedad de las Vendedoras relacionados al negocio Pizza Hut en el país (la "Operación");
2. Las presentaciones de fecha 30 de octubre de 2018, Correlativo de Ingreso N° 04590-18, y 30 de noviembre de 2018, Correlativo de Ingreso N°05152-18, mediante las cuales las Partes solicitaron a esta Fiscalía la exención de acompañar ciertos antecedentes a la Notificación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° del Decreto N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1° de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en razón de no encontrarse razonablemente disponibles para ellas; y las resoluciones de esta Fiscalía que accedieron a dichas solicitudes con fecha 16 de noviembre y 14 de diciembre ambas de 2018 respectivamente ("Resoluciones de Exención"), comunicadas a las Partes en esas mismas fechas mediante correo electrónico;
3. Las resoluciones de falta de completitud de la Notificación, dictadas por esta Fiscalía con fecha 16 de noviembre y 14 de diciembre ambas del año 2018, comunicadas también por correo electrónico y en las mismas fechas respectivamente a las Partes;
4. Las presentaciones de fecha 30 de noviembre de 2018 y 17 de diciembre del mismo año, Ingreso Correlativo N° 04163-18 y N° 05473-18 respectivamente, a través de las cuales las Partes dieron respuesta a lo reseñado por esta Fiscalía en las resoluciones individualizadas en el numeral anterior, complementando la información contenida en la Notificación ("Complementos");
5. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
6. Lo establecido en el Título III "De la Notificación de una Operación de Concentración" del Reglamento; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211, al adquirir la Compradora el control sobre determinados activos de las Vendedoras.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y sus Complementos, así como las Resoluciones de Exención, es posible concluir que, bajo los términos informados por las Partes, la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

**1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F163-2018, en razón de lo dipuesto en los considerandos 2. y 3. precedentes.

**2°.- COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

**3°.- PUBLÍQUESE.**

Rol N° FNE F163-2018

Por orden del Fiscal Nacional Económico



**FERNANDO COLOMA RÍOS**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

DPD